



**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Correo electrónico: j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022). En la fecha al Despacho el **PROCESO ORDINARIO** No 11001 31 05 **012 2012 00255 00**, informando que el Curador Ad-Litem nombrado por medio de auto inmediateamente anterior, no se hizo presente en el proceso. Sírvase Proveer,

LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS
Secretaria

Catorce (14) de julio de dos mil veintidós (2022).

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que a pesar de haber sido notificado de la designación como curador ad – Litem de los herederos indeterminados del extremo pasivo al Doctor CONRADO ARNULFO LIZARAZO PEREZ, lo anterior en auto del 07 de febrero de 2022, como consta en documentales obrantes a folios 287 a 288 del plenario, aquel no se ha pronunciado en el presente proceso, razón por la cual, se dispone **RELEVAR** del cargo de curador Ad-Litem, designado, en su lugar, se ordena designar como nuevo Curador Ad – Litem, a la Doctora **NIDIA CASTRO SALINAS** identificado con C.C. 52.836.859 y T.P. No. 262.081 del C.S. de la J.

Por lo anterior, se dispone por secretaria, se proceda a **NOTIFICAR** y **CORRER TRASLADO** a la Curador Ad Litem de los herederos indeterminados del señor JOSE WILLIAM FRANCO ZULUAGA (QEPD), la Doctora **NIDIA CASTRO SALINAS**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, enviándose el escrito de demanda, anexos, contestación a la misma, y esta providencia, es decir, el expediente digital en su totalidad, al correo electrónico abogadosyasociadosnc@gmail.com.

Se advierte a la curadora que, la notificación se entenderá surtida trascurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje, día en el cual iniciara el término de diez (10) días hábiles, a fin de que se contesten la demanda.

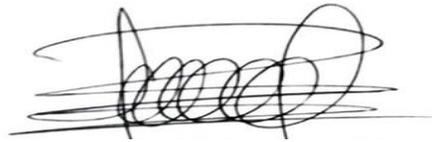
Así mismo, por secretaria procédase a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso quinto del artículo 108 CGP y el artículo 10 de la ley 2213 de 2022, relacionado con la **REMISIÓN DE UNA COMUNICACIÓN AL REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS EMPLAZADAS QUE ADMINISTRA EL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - TYBA.**

Por último, se solicita a las partes, apoderados y demás intervinientes **MANTENER ACTUALIZADOS SUS DATOS DE CONTACTO**, especialmente, número de

celular y correo electrónico, tal como se informó en el comunicado No. 1 del 03 de febrero de 2021, en el espacio público y oficial asignado a este juzgado en la página de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co – Juzgados del Circuito – Juzgados Laborales – Bogotá – JUZGADO 041 LABORAL DE BOGOTÁ – Avisos a la Comunidad - 2021). Esta información deberá ser enviada al correo electrónico institucional j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, **DENTRO DEL TÉRMINO DE EJECUTORIA DEL PRESENTE AUTO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

**JUZGADO CUARENTA Y UNO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

La providencia que antecede se notificó por Estado
N° 110 del 15° de julio de 2022.



LUZ ANGÉLICA VILLAMARIN ROJAS
Secretaria

GG